



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 17 de mayo de 2005

RES. N° 357 /2005

VISTO:

Las Actuación N° 3806/05, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación individualizada en el visto, el Sr. Juez Titular del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 10, Dr. Hugo Zuleta, solicitó la liquidación correspondiente al cobro de la gratificación prevista por los artículos 1.14.4.6 y 1.14.4.7 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad (Res. CM N° 302/2002)

Que, el Departamento de Recursos Humanos mediante memo DRRHH N° 1079/2005 detalló las circunstancias de hecho del reemplazo realizado por el Dr. Zuleta indicando las fechas y las causas que lo motivaron, y manifiesta que conforme surge de las constancias del caso no corresponde el pago de la gratificación reclamada, sustentado por cuanto el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exige para el beneficio previsto en el art. 1.14.4.6, establece que el período de reemplazo sea mayor de treinta (30) días, y el que plazo de subrogancia efectuado por el presentante fue de veintinueve (29) días.

Que el Dr. Zuleta mediante nota del 15 de marzo de 2005, manifiesta que el período de subrogancia fue de treinta (30) días y que el Departamento de Recursos Humanos, a su juicio, interpretó erróneamente los supuestos de gratificación establecidos en el art. 1.14.4.6. del referido Reglamento, toda vez que interpreta que la limitación temporal de treinta (30) días está contemplada exclusivamente en el inc. b que se refiere a los supuestos de licencias no contemplados en el inc. a, esto es, casos en que el titular también percibe remuneración.

Que, con posterioridad, el Departamento de Recursos Humanos mediante memo DRRHH N° 1228/2005 amplió el Memo N° 1079/2005, señalando que se produjo un error involuntario y consignó que el reemplazo efectuado por el Dr. Hugo Zuleta fue por un período de veintinueve (29) días, cuando en realidad fue de treinta (30) días, pero sostiene lo dictaminado con anterioridad, porque el plazo de reemplazo, de todas maneras, no fue superior a los treinta (30) exigidos reglamentariamente.

Que el art. 1.14.4.6 del Reglamento Interno para Juzgados y dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que: "los funcionarios del Poder Judicial, que tengan obligación legal o reglamentaria de reemplazar en cargos de igual o superior jerárquica de que aquél de que son titulares, tendrán derecho a una gratificación consistente de la tercera parte del sueldo



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

correspondiente al cargo que reemplaza, en el primer caso, y la diferencia de sueldos existentes entre ambos cargos en el segundo, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el cargo igual o superior se halle vacante, al titular no le corresponda liquidación de haberes o se encuentre en uso de licencia, con excepción de los beneficios previstos en los artículos 2.23 y 2.24 del presente Reglamento.
- b) Cuando el período de reemplazo sea superior a treinta (30) días.

Que este Consejo de la Magistratura entiende que la letra del artículo en cuestión, es muy clara e inequívoca, y en consecuencia surge que en la situación planteada no concurren los dos supuestos establecidos, por lo que corresponde rechazar el reclamo incoado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: No hacer lugar al pago solicitado por el Dr. Hugo Zuleta, Titular del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 10, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese al Departamento de Recursos Humanos y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 357/2005

Carla Cavaliere
EN COMISIÓN

María Magdalena Iraizoz
(según su voto)

L. Carlos Rosenfeld
EN COMISIÓN

Carlos Francisco Balbín
EN COMISIÓN

Bettina Paula Castorino

Juan Sebastián De Stefano

Germán C. Garavano
EN COMISIÓN

María Celia Marsili

Diego May Zubiría